



DEPENDENCIA. **SECRETARIA GENERAL**

NÚM. OFICIO. **064/2025**

ASUNTO. **EL QUE SE INDICA.**

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E:

Por este conducto reciba un atento saludo, de igual forma tengo a bien a adjuntar al presente la certificación número 0110/2025, derivada de la Sesión Ordinaria del Pleno del de Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, celebrada el 06 seis de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, correspondiente al Cuarto Punto del orden del día, en donde se aprueba la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

2320

Sin más por el momento me despido agradeciendo de antemano la atención brindada, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ATENTAMENTE

"Señorial e Insigne Ciudad de Chapala"

"HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"

**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO
INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**

Chapala, Jalisco, a 17 de Julio de 2025

LIC. RUBÉN SALCEDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO



C.c.p. Archivo.
RSD/crt*.

#HACEMOSQUE LAS COSAS SUCEDAN



01/10/2025

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe en mi carácter de Secretario General, **Lic. Rubén Salcedo Díaz**, del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Administración 2024–2027**, en función del ejercicio de las facultades conferidas en mí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal: -----

C E R T I F I C O:

Que siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día **06 seis de julio del año 2025 dos mil veinticinco** en la ciudad de Chapala, Jalisco se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **0011** once, en la cual se sometió el siguiente punto de acuerdo: -----

CUARTO PUNTO: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MINUTA DEL PROYECTO DE **DECRETO** NÚMERO **29842-LXIV-25**, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

La iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a fin de crear el Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección a los Datos Personales como Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 9. -----

El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos: I, II, III, IV, V, VI La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto Jalisciense de Transparencia, Información Pública y Protección a los Datos Personales. El Instituto es el órgano público autónomo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social. -----

El Instituto estará conformado por un Presidente y dos comisionados titulares, así como por los suplentes respectivos, los miembros del Pleno del Instituto serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado o por la insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la Ley, procurando la igualdad de género, y durarán en su encargo un periodo de 4 años, y podrán ser reelectos por una sola ocasión. -----

El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la Ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y

#HACEMOSQUE LAS COSAS SUCEDAN

01/10/2025

CERTIFICACIÓN

dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, y por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de esta Constitución y demás normativa en la materia, salvo a lo establecido en los siguientes párrafos. -----

En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión que confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o confirmen la inexistencia o negativa de información, los particulares podrán acudir ante el Poder Judicial de la Federación. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 21. -----

Para ser diputada o diputado se requiere: I, II, IV, V, VI No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección de los Datos Personales, a menos que se separe de sus funciones 90 días antes del día a la elección. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 35. -----

Son facultades soberanas del Congreso: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y de los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Presidente y comisionados del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección a los Datos Personales; XVI, XVII Conocer o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, el Presidente y comisionado del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección de los Datos Personales, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley; XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección a los Datos Personales, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, o por insaculación, en los términos que establezca la Ley de la materia. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 74. -----

Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere: I, II, III, IV, V, VI, VII No ser titular de la Secretaría General del Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección a los Datos Personales, a menos que se separe de sus funciones 90 días antes de la elección. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 97. -----

El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones: 1 será sujeto de juicio político de los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y los jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado, los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el presidente y los consejeros de

#HACEMOSQUE LAS COSAS SUCEDAN



01/10/2025

CERTIFICACIÓN

la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto Jalisciense de Transparencia Información Pública y Protección a los Datos Personales; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales, los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares del organismo público descentralizado y empresas de participación Estatal y Municipal mayoritaria. -----

SE DA CUENTA DEL ARTÍCULO NÚMERO 107 TER. -----

El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación ante las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y la sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas. -----

El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene por objetivo prevenir la corrupción, con la finalidad de fortalecer el estado de derecho, la reivindicación de cuentas y la gobernanza para el desarrollo; así como establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, para lo cual se regirá bajo los principios de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, Independencia, transparencia y publicidad. Para el cumplimiento de su objetivo se sujetará a las siguientes bases.-----

En el desahogo del punto antes mencionado, se sometió a votación el siguiente acuerdo: ---

PRIMERO: SE APRUEBA LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842-LXIV-25, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. -----

SEGUNDO: GÍRESE LOS OFICIOS Y/O CERTIFICACIÓN DEL PUNTO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO, 2024-2027. -----

Siendo el sentido de la votación el siguiente: -----

No	Nombre	Cargo	Aprobación
1	L.C.P. Alejandro de Jesús Aguirre Curiel	Presidente Municipal	Aprobado

#HACEMOSQUE LAS COSAS SUCEDAN

01/10/2025

CERTIFICACIÓN

2	Prfra. María Eugenia Ochoa Real	Regidora	Aprobado
3	C. José Manuel Gutiérrez Gálvez	Regidor	Aprobado
4	Q.F.B. Lilia Alvarado Macías	Sindica	Aprobado
5	C. Raúl de la Torre Padilla	Regidor	Aprobado
6	C. Andrea Patricia Márquez Pineda	Regidora	Aprobado
7	Ing. Guillermo Heredia Márquez	Regidor	Aprobado
8	Lic. Goreti Elizabeth González Sánchez	Regidora	Aprobado
9	C. J. Jesús Álvarez Razo	Regidor	Aprobado
10	C. Brisa Jasmin Medina Flores	Regidora	Aprobado
11	Lic. Celso Nava Aldana	Regidor	Aprobado
12	C. Karla Montserrat García García	Regidora	Aprobado
13	C. Yazmín Alejandra Ángel Orozco	Regidora	Aprobado

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

ATENTAMENTE:

"Señorial e Insigne Ciudad de Chapala"

Chapala, Jal., a 07 de julio 2025

LIC. RUBÉN SALCEDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA, JALISCO.



"2025 AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO"

C.P. ARCHICO
RSD/gsr

#HACEMOSQUE LAS COSAS SUCEDAN